SEÑORES
SMART PLANNING PROJECTS SAS.
NIT: 901.173.019
R/L: GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO
C.C. 11.387.343 de Fusagasugá
DIRECCIÓN: CALLE 127 B BIS 51ª-68 AP 208
EMAIL: contacto@smartpp.com.co
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

No. CONTRATO: MN-MC-046-2025

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MN-MC-046-2025.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 30 de la ley 2069 del 2020 y por lo reglamentado en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera expresa e incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

<table>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td colspan="6">SUMINISTRO</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="6">ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA VIGILANCIA Y LA COMUNICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE DUITAMA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. 003 DE 2025."</td></tr>
<tr><td rowspan="4">CONTRATISTA Y REPRESENTANTE LEGAL</td><td colspan="6">SMART PLANNING PROJECTS SAS</td></tr>
<tr><td colspan="6">NIT. 7125441-8</td></tr>
<tr><td colspan="6">R/L GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO</td></tr>
<tr><td colspan="6">C.C 11.387.343 de Fusagasugá</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN</td><td colspan="3">TEL: 3118075481
CALLE 127 B BIS 51ª-68 AP 208 Bogotá</td><td colspan="3">CORREO ELECTRONICO:
contacto@smartpp.com.co</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td colspan="6">
<table>
<tr><th>N° CDP</th><th>FECHA CDP</th><th>CODIGO RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th><th>VALOR A COMPROMETER</th></tr>
<tr><td>250529-1</td><td>29/05/2025</td><td>2.3.2.02.02.009.73</td><td>SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION</td><td>$ 80.000.000</td><td>$ 29.193.613</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td colspan="6">VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (29.193.613) incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato.

NOTA: El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato, los valores señalados en la oferta económica, la cual hace parte integral del presente documento.</td></tr>
</table>

FORMA DE PAGO	El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, así: **MEDIANTE UN UNICO PAGO POR EL 100% DEL VALOR CONTRATADO**: una vez se verifique por parte de la supervisión la cabal entrega de los elementos contratados al almacén municipal previa aprobación técnica y recibo a satisfacción del Establecimiento carcelario y penitenciario de Duitama, presentación informe de ejecución junto con los respectivos soportes de cada actividad (planillas de entrega registro fotográficos, videos etc), paz y salvo con proveedores acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales si es del caso (aportando las respectivas planillas), informe de supervisión en el que se aprueben las actividades realizadas, copia de las respectivas actas de recibo a satisfacción y liquidación del contrato que se suscriba, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.
PLAZO	**PLAZO DE EJECUCIÓN: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será por **QUINCE (15) días sin que exceda el 30 de diciembre de 2025** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Nobsa – Boyacá

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista de la ENTIDAD. deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

1.1 La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia.

1.2 Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley.

1.3 Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.

3. JURAMENTO Y CESIÓN: el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la ley vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del municipio de Nobsa

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar oportunamente la respectiva factura y/o documento equivalente de acuerdo con las actas parciales que se generen en ejecución del contrato, de acuerdo con el avance en la ejecución del contrato que se suscriba.

2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones establecidas para ejecución.

3. Constituir las garantías a que haya lugar, así mismo actualizar o modificarlas cuando sea requerido.

4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

5. Responder oportunamente los requerimientos realizados por las diferentes dependencias del municipio o del supervisor del contrato, que se relacionen con el objeto contractual.

6. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor, de manera periódica.

7. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.

8. Cumplir con el contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.

9. Cumplir con todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

10. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

11. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.

12. Sostener el precio de los elementos durante el plazo de ejecución del contrato.

13. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes cuando aplique, o el documento equivalente a la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

14. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes al Sistema de la Protección Social de sus empleados (salud, pensión, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar), lo cual se deberá acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas (fichas técnicas) exigidas, y definidas en los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba, garantizando la calidad de las de los elementos establecidos en las fichas técnicas.
2. Instalar, configurar el funcionamiento de las CAMARAS DE SEGURIDAD en el cual se garantice la integración del CCTV con el GEDIP sede central para la implementación de los puestos de mando unificado.
3. Garantizar la entrega de los elementos cuando se solicite y solamente al personal autorizado por el municipio, en condiciones de calidad establecidas por las normas colombianas, por unidad de medida descrita.
4. Realizar la entrega de los elementos a suministrar a la almacenista municipal de Nobsa, con entrega en las instalaciones del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE DUITAMA previo visto bueno que imparta la supervisión.
5. Responder por garantía mínima de 12 meses, contados a partir de la entrega, que cubra defectos de fabricación, funcionamiento y materiales.
6. Presentar y entregar la ficha técnica de cada uno de los productos a entregar en idioma Castellano

7. Garantizar que todos los elementos suministrados sean nuevos, originales, de alta calidad, funcionales y cumplan con las normas técnicas nacionales e internacionales vigentes aplicables al producto.
8. Realizar soporte técnico y mantenimiento correctivo durante el periodo de garantía, sin costo.
9. Realizar mínimo una (01) capacitación técnica del funcionamiento de los elementos a los funcionarios del Municipio.
10. Registrar detalladamente entrega y recibido de los elementos con firmas de la almacenista municipal.
11. Entregar todos los elementos empacados en forma adecuada y entregados en las instalaciones determinadas por la entidad contratante.

Nota 1: El contratista debe contar con aprobación y certificación a satisfacción al 100% por parte del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Duitama.

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contrato se desarrollará teniendo en cuenta al **Documento de anexo de especificaciones técnicas**, que hizo parte integral del proceso de selección **MN-MC-046-2025** y que forma parte integral del presente contrato.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. **1** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Suscribir acta de inicio del contrato y demás actas derivadas de la ejecución del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
5. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
6. Hacer seguimiento y aprobar los informes que deba rendir el contratista junto con los soportes de cada uno.
7. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
8. Liquidar el contrato, suscribiendo con el delegado para la contratación las actas correspondientes.

7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

8. MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del contrato, el Municipio podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas.

9. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, multas o sanciones, cuando aplique, el municipio de Nobsa podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el veinte (20%) del valor del contrato o convenio, suma esta que ingresará al tesoro del municipio de Nobsa y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del convenio, si lo hubiere.

La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento

determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente.

10. GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el **MUNICIPIO DE NOBSA** exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir **GARANTÍA ÚNICA** a favor del **MUNICIPIO DE NOBSA** con **NIT 891.855.222-0**, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se impongan derivadas del incumplimiento del contratista durante la ejecución del contrato. **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS**
CALIDAD DE LOS BIENES	Este amparo busca garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista objeto del presente proceso de contratación, este amparo debe cubrir a la entidad por: • Perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad o deficiencia en la prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas • Por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para la prestación del servicio. **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MÁS.**

11. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la ENTIDAD. de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

12. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo:

- INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA **No. MN-MC-046-2025.**
- Certificado de Disponibilidad presupuestal.
- Propuesta presentada y sus soportes.
- Informes de evaluación.
- Los demás generados de la ejecución de estos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc.)

13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

14. EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, en caso de que la misma sea exigida, la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del municipio de Nobsa y el pago de las estampillas correspondiente, si a ello hubiere lugar, así como la suscripción del acta de inicio.

15. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y seguimiento a la ejecución del contrato, La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA y a favor del Municipio de Nobsa, estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA.**

En todo caso el supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico:

• Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
• Suscribir acta de inicio del contrato y demás actas derivadas de la ejecución del contrato.
• Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
• Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
• Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
• Hacer seguimiento y aprobar los informes que deba rendir el contratista junto con los soportes de cada uno.
• Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportuamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
• Liquidar el contrato, suscribiendo con el delegado para la contratación las actas correspondientes.

16.INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

17. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: En atención a lo consagrado en el Articulo 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 El presente Contrato para su perfeccionamiento, ejecución y legalización requiere:

17.1 POR PARTE DEL CONTRATANTE:

- Aprobación de las garantías exigidas (en caso de que se requiera).
- Existencia del certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal.

17.2 POR PARTE DEL CONTRATISTA:

- Presentar las garantías exigidas (en caso de que se requiera).
- El pago de las estampillas que se deriven de la presenta **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA MN-MC-046-2025**, serán causadas de conformidad con El Estatuto de rentas Vigente

LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Proyectó: José Leonardo Herrera Vianchá / Abogado contratista SGCP
Revisó: Laura Gisselle Peña Rivera/ Secretaria General De Contratación Pública
Aprobó: Laura Gisselle Peña Rivera/ Secretaria General De Contratación Pública